NOTA ACLARATORIA SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS Y CESIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE DESTINADAS A SU USO POR PROFESIONALES EN LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, OBJETO DEL EXPEDIENTE ASU002-2025 (023/2025).

1.ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.

1. 3. Requisitos básicos.

En el PPT se recoge en este punto que cada uno de los productos que se oferten a los lotes establecidos en la presente contratación deben estar inscritos en el Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud con el código de clasificación universal que figura en cada lote y contar con el Certificado de Identificación del Producto (CIP) para cuya adquisición se ha declarado la obligatoriedad del mismo.

Sin embargo, en el Cuadro Resumen en el apartado 21.5. no aparece marcada esta opción como CIP obligatorio.

Con la presente nota se concluye que no es necesario presentar el Certificado de Identificación de Producto de forma obligatoria ya que la tipología del producto no lo requiere.

4.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Equipamiento:

- Medidores portátiles con capacidad para la identificación de pacientes y envío de datos on-line.

En cuanto a esta especificación cabe aclarar que dicho equipamiento se compondrá preferiblemente de medidores portátiles con capacidad para la identificación de pacientes y envío de datos on line, no siendo esta característica de obligado cumplimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	30/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJACNH4H5A5Y2WFAZJ3RXE5FD34K	PÁG. 1/2

5. ESTERILIDAD

En el PPT se recoge en este apartado que los licitadores deberán cumplir con el preceptuado en el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para el diagnóstico in vitro, y en tanto no se oponga al citado Real Decreto, deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 414/1996 de 1 de marzo, por el que se regula los productos sanitarios.

Aclarar que esta normativa esta parcialmente derogada con lo que la normativa que sería de aplicación sería el Reglamento (UE) 2017/746, conocido como el Reglamento de Diagnóstico In Vitro (IVDR). Este reglamento sustituye a la Directiva 98/79/CE y entró en vigor el 26 de mayo de 2017 (todavía en fase de convivencia).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	30/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJACNH4H5A5Y2WFAZJ3RXE5FD34K	PÁG. 2/2